

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.521

Lunes 10 de Agosto de 2026

Página 1 de 4

Normas Generales

CVE 2850141

MINISTERIO DE ENERGÍA

MODIFICA LA RESOLUCIÓN SUBSECRETARIAL N° 249 EXENTA, DE 31 DE DICIEMBRE DE 2024, DE LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA, QUE DELEGA FACULTADES Y FIRMA, SEGÚN CORRESPONDA, EN MATERIAS QUE INDICA, Y DEJA SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES SINGULARIZADAS

(Resolución)

Núm. 224 exenta.- Santiago, 31 de julio de 2026.

Vistos:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en adelante “ley N° 18.575”; en el decreto supremo N° 2.421, de 1964, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido de la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1993, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado; en el decreto ley N° 1.028, de 1975, del Ministerio del Interior, que precisa atribuciones y deberes de los Subsecretarios de Estado; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto supremo N° 3 A, de 2023, del Ministerio de Energía, que nombra Subsecretario de Energía a don Hugo Antonio Briones Fernández; en la resolución exenta ministerial N° 5, de 2025, del Ministerio de Energía; en la resolución exenta subsecretarial N° 249, de 2024, y N° 115, de 2026, ambas de la Subsecretaría de Energía; y en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre excepción del trámite de toma de razón; y

Considerando:

1. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la ley N° 18.575, “En cada Ministerio habrá una o más subsecretarías, cuyos jefes superiores serán los Subsecretarios, quienes tendrán el carácter de colaboradores inmediatos de los Ministros. Les corresponderá coordinar la acción de los órganos y servicios públicos del sector, actuar como ministros de fe, ejercer la administración interna del Ministerio y cumplir las demás funciones que les señale la ley.”.

2. Que, el artículo 41 del mismo cuerpo legal, prevé la posibilidad de delegar el ejercicio de las atribuciones y facultades propias, en los términos siguientes:

- La delegación deberá ser parcial y recaer en materias específicas;
- Los delegados deberán ser funcionarios de la dependencia de los delegantes;
- El acto de delegación deberá ser publicado o notificado según corresponda;
- La responsabilidad por las decisiones administrativas que se adopten o por las actuaciones que se ejecuten recaerá en el delegado, sin perjuicio de la responsabilidad del delegante por negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones de dirección o fiscalización; y
- La delegación será esencialmente revocable.

CVE 2850141

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Continúa señalando que, “El delegante no podrá ejercer la competencia delegada sin que previamente revoque la delegación”.

3. Que, por otra parte, el inciso final del mencionado artículo 41 establece que “Podrá igualmente, delegarse la facultad de firmar, por orden de la autoridad delegante, en determinados actos sobre materias específicas. Esta delegación no modifica la responsabilidad de la autoridad correspondiente, sin perjuicio de la que pudiera afectar al delegado por negligencia en el ejercicio de la facultad delegada.”.

4. Que, el decreto ley N° 1.028, de 1975, del Ministerio del Interior, que precisa atribuciones y deberes de los Subsecretarios de Estado, mencionando las atribuciones propias de estas autoridades de gobierno, como colaboradores directos e inmediatos de los Ministros de Estado.

5. Que, en razón de lo anterior, y para propender a la eficiencia de la tramitación de los procesos internos de la Subsecretaría de Energía con fecha 31 de diciembre de 2024 se dictó la resolución exenta subsecretarial N° 249, de 2024, de la Subsecretaría de Energía, delegando en las jefaturas de Divisiones que se individualizan las facultades o firma que en cada caso se precisa.

6. Que, posteriormente se modificó el aludido acto administrativo, mediante la resolución exenta subsecretarial N° 115, de 13 de abril de 2026, de esta Subsecretaría de Energía.

7. Que, con el objeto de mejorar la eficiencia y eficacia en el actuar de este Servicio, resulta necesario delegar nuevas facultades en las jefaturas de la División de Administración y Finanzas, y de la División Jurídica.

Resuelvo:

Primero: Modifícase, la resolución exenta subsecretarial N° 249, de 31 de diciembre de 2024, de la Subsecretaría de Energía, que delega facultades y firma, según corresponda, en materias que indica, y deja sin efecto las resoluciones singularizadas, en el sentido de incorporar las siguientes delegaciones de facultades o firma, según corresponda:

a. En el acápite I, numeral 1, las siguientes facultades en la jefatura de la División de Administración y Finanzas:

“i) La suscripción o celebración de la Subsecretaría de Energía de todos los procedimientos establecidos por la ley N° 19.886 para la contratación de servicios necesarios para el cumplimiento de los fines propios de la institución por montos inferiores o iguales a 100 UTM bajo la fórmula “Por orden del Subsecretario/a de Energía”.

j) Actuar como Encargado Ejecutor de las rendiciones que se tramiten en el Sistema de Rendiciones de la Contraloría General de la República (Sisrec), en el caso de los procesos con rol “Entidad Ejecutora”.

k) Actos administrativos relacionados con la administración y el control del parque de vehículos fiscales del servicio y los que autoricen o modifiquen la identificación de los funcionarios/as que podrán usar y circular en dichos vehículos.

l) Actos administrativos que autoricen o modifiquen el registro de los bienes inventariables del servicio.

m) Firmar y despachar los actos administrativos relacionados con los procesos de gestión, regularización, valorización, transferencia, donación, enajenación y baja de bienes muebles institucionales en desuso, de conformidad con la ley N° 21.634 y en el DS N° 662.

n) Elaborar y suscribir oficios que informan sobre el cierre contable mensual, dirigidos a la Contraloría General de la República u otros organismos con facultades legales de requerimiento.

ñ) Elaborar y suscribir oficios de comunicación dirigidos al Banco del Estado de Chile, instituciones financieras privadas y/o a la Contraloría General de la República, que permitan identificar al personal que podrá operar las plataformas bancarias en los roles de Administradores, Apoderados, Giradores u otros usuarios. A su vez, los que refieran a la solicitud de apertura y cierre de cuentas corrientes.

o) Emitir y suscribir oficios para proponer la actualización de administradores y perfiles de usuarios en sistemas de gestión institucional (Ejemplo: SIGFE, CONFIRMA, ACEPTA, entre otros), en materias relativas al ámbito contable.

p) Otorgar poderes simples para autorizar a funcionarios la realización de trámites ante organismos públicos o entidades privadas (Gobiernos Regionales, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Isapres, etc.).

q) Actuar como Encargado Otorgante de las rendiciones que se tramiten en el Sistema de Rendiciones de la Contraloría General de la República (Sisrec), en el caso de los procesos con rol “Entidad Otorgante”.

r) Actuar como Ministro de Fe de las rendiciones que se tramiten en el Sistema de Rendiciones de la Contraloría General de la República (Sisrec), en el caso de los procesos con rol “Entidad Ejecutora”.

s) Actos administrativos que autoricen o modifiquen el otorgamiento de montos globales para operaciones menores y los que designen a funcionarios/as responsables (Fondo Fijo).

t) Actos administrativos que autoricen o modifiquen el pago de reembolsos por gastos en que debieren incurrir los funcionarios/as en el marco de cometidos funcionarios en el territorio nacional o por comisiones en el extranjero, si correspondiere.

u) Certificados asociados a la gestión y evaluación del desempeño, y a los procesos de calificaciones ya ejecutoriados.

v) Firmar documentos que informen o acrediten decisiones, autorizaciones y/o acciones ya efectuadas por la Subsecretaría sobre el ciclo de vida administrativo del funcionario, y que deban ser notificados a los funcionarios/as y/o ex funcionarios/as.

w) Dictar y suscribir las resoluciones que dispongan el uso, cambio de destinación o traslado definitivo de los vehículos fiscales asignados a la institución, desde una región a otra del territorio nacional, para el cumplimiento de los fines institucionales”.

b. En el acápite II, la siguiente facultad en la Jefatura del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas:

- Numeral 1:

letra d) Firmar y despachar certificados sobre actividades de capacitación registradas en el servicio.

- Numeral 13:

letra i) Los que refieran al otorgamiento de elementos de protección personal asociados a la ley N° 16.744; y al vestuario y calzado para funcionarios/as en el marco del DFL N° 58, de 1979, del Ministerio de Hacienda.

j) Firmar y despachar certificados asociados a la gestión y evaluación del desempeño, y a los procesos de calificaciones ya ejecutoriados.

Segundo: Revóquense las siguientes facultades:

- En el acápite II, numeral 5 letras f) y l).
- En el acápite II, numeral 10 letra c).
- En el acápite III, numeral 1 letra e).
- En el acápite III, numeral 2, letra c).
- En el acápite III, numeral 3, letras a), b) y c).

Tercero: Incorpórese, en el acápite I, numeral 2, las siguientes facultades en la Jefatura de la División Jurídica:

“f) Comparecer en representación de la Subsecretaría de Energía, en los recursos de protección y demás acciones judiciales, que se intenten en contra de este Servicio o en los que a éste se le solicite Informe.

g) Suscribir informes, presentaciones y solicitudes relativas a la tramitación de asuntos de competencia de la Subsecretaría ante la Contraloría General de la República.

h) Firmar los oficios dirigidos a la Contraloría General de la República, al Consejo de Defensa del Estado, Poder Judicial y otros órganos de la Administración del Estado, que requieran informes que aquellos requirieren a esta Secretaría de Estado en ejercicio de sus competencias”.

Cuarto: Establécese, que en todo lo no modificado por el presente acto administrativo se mantienen íntegramente vigentes las resoluciones exentas subsecretariales N° 249, de 31 de diciembre de 2024, y N° 115, de 13 de abril de 2026, ambas de la Subsecretaría de Energía.

Anótese, notifíquese, publíquese y archívese.- Hugo Antonio Briones Fernández, Subsecretario de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Andrea Verónica Soto Araya, Jefa División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

